

Completan la obra un índice de los documentos por orden cronológico, un índice analítico de autores y materias, y finalmente una tabla de lugares paralelos con el Denzinger.

La Facultad Luterana de Teología publica, como suplemento de su anuario teológico *Vox Evangelii*, un *Diccionario teológico y eclesiástico*, obra de R. Obermüller y C. Witthaus²⁴. Al leer un texto teológico escrito en alemán, el lector de habla castellana se enfrenta una serie de vocablos que no encuentra en los diccionarios comunes. Asimismo, hay personas de habla alemana que desean predicar (teológicamente) el Evangelio, y no encuentran con facilidad, en diccionarios comunes, los términos adecuados o sus sinónimos más exactos. A ambos grupos este sencillo diccionario especializado prestará gran ayuda.

TEOLOGIA MORAL

M. Ustarroz

Entre los libros recibidos que se refieren a la materia, figura en primer término el de Martínez Balirach, *Estudios modernos de Teología Moral*, vol. 2¹. Los siete primeros capítulos son una exposición de las relaciones del Decálogo con diversos aspectos de la Gracia. Es un problema siempre actual cuya discusión interesa a todos los que trabajan por el "agionamiento" de la Teología moral. En esta parte, el autor es bien moderno por los temas kerygmáticos que aborda: Decálogo en Moisés y en Cristo, Decálogo y Agape, Decálogo y Kerygma, Decálogo y Basileia, Decálogo y Cruz, Decálogo y soluciones de emergencia. En el capítulo séptimo "Enfoque Bíblico del Quehacer Cristiano", fundamento en los Hechos (2, 14, 47) una división de toda la gama de virtudes morales: dimensión teocéntrica, dimensión egocéntrica y dimensión social. A pesar de estos prolegómenos que podrían dar la impresión de que estamos ante una refundición completamente nueva, el autor se mantiene perfectamente fiel a lo clásico en la materia. Se contenta con agregar los puntos de vista originados por situaciones nuevas y enumera las líneas de solución que se han intentado. Tiene así la ventaja de ampliar los manuales de moral con los aportes más recientes. Hace un uso constante de las doctrinas de Pío XII especialmente en lo referente al principio de totalidad (cinco capítulos, desde el veintiséis hasta el treinta). Por todo esto es un libro de utilidad

²⁴ R. Obermüller y C. Witthaus, *Diccionario teológico y eclesiástico*, Le Reforma, Buenos Aires, 1965, 56 págs.

¹ J. Martínez Balirach, *Estudios Modernos de Teología Moral*, Vol. 2: Del quehacer cristiano, Sal Terrae, Santander, 1965, 660 págs.

para profesores y alumnos, con muchas ventajas sobre los tomos corrientes *De Virtutibus et Praeceptis*. Tal vez lo más constructivo que tiene es que nos invita en cada capítulo a repensar las soluciones escolásticas a la luz de la Ley de Cristo.

De dos autores, Ford y Kelly, que varias veces han escrito acerca del matrimonio, nos llega la versión castellana de *Problemas de Teología Moral contemporánea*, tomo 2^o. El libro trata dos puntos esenciales: el de los fines del matrimonio y diversos aspectos de su uso. La primera parte reseña la evolución de las concepciones protestantes y expone la síntesis de los principales autores personalistas que han enriquecido la doctrina de los fines. Expone el derecho fundamental como el "ius in corpus" mencionado en el can. 1081, 2 y que traduce "derecho a la persona en relación a los actos" Se daría así un derecho fundamental "ius in corpus" y uno próximo "ius in usum corporis". Este derecho fundamental es no sólo a los actos por los que se realizan la procreación y la educación, sino a los actos por los que se realiza la ayuda mutua. El amor conyugal es un fin esencial, aunque la procreación y educación de los hijos es el fin primario, es decir, el más fundamental e importante. Se cierra la primera parte con un comentario a la doctrina de Pío XII acerca del matrimonio cristiano como vocación (Alocución del 13 de julio de 1958 a 60.000 muchachas de la A.C. Ital.). La segunda parte se inicia con un breve resumen histórico de las doctrinas acerca de la intimidad conyugal desde S. Agustín hasta la *Casti Connubi*. Luego explica el sentido del hedonismo condenado por Pío XII en su discurso a las Parteras de 1951, y la santidad con que los esposos cristianos pueden realizar el acto matrimonial. Sobre el anticoncepcionismo, se pregunta si puede cambiar la doctrina católica. Y cree que no, que la Iglesia está ya comprometida definitivamente. Expone las opiniones de varios moralistas acerca de la nota teológica que merece la condenación del anticoncepcionismo como se lee en la *Casti Connubi* y se inclina por la sentencia "por lo menos una doctrina que se puede definir", y no es cambiante. Llama la atención aquí que no haga en la materia todas las distinciones entre los medios anticonceptivos, con el fin de ver en las declaraciones pontificias, cuáles son de hechos los alcanzados por la censura que él acepta. La razón en que se basan las declaraciones pontificias, según los autores, es que el acto conyugal debe atener a un plan divino determinado, y la naturaleza de este plan se descubre en la estructura del acto: ésta es de amor creativo. Por tanto, cada acto ha de guardar relación con esto, a lo menos en el sentido de que se respete y guarde. Acerca de la esterilización concluye que es permitida en general cuando el principio de doble efecto y de totalidad se aplican correctamente. En la

² John C. Ford y Gerald Kelly, *Problemas de Teología Moral Contemporánea*, Tomo II: Cuestiones Matrimoniales, Sal Terrae, Santander, 1965, 420 págs.

histerectomía, después de un número de operaciones cesáreas que hagan prever la ruptura del útero en la gestación posterior, se inclina por la probabilidad intrínseca y sólida de la opinión de que la extracción del tal útero es una esterilización indirecta. En el capítulo dieciséis se refiere a los progestágenos esteroides en sus usos claramente terapéuticos, probablemente lícitos y como directamente esterilizantes. Hace notar varios puntos de una ulterior precisión en el concepto de esterilización, que están abiertos a discusiones. En los últimos tres capítulos trata de la continencia periódica en la historia, en la doctrina de Pío XII y en nuestra pastoral actual. Todo el libro es un buen resumen de la doctrina que responde a las directivas pontificias y su fundamentación, antes de la revisión actual cuyos resultados estamos aguardando.

Cahiers Laennec de junio 1964³ está dedicado a diversos aspectos de la esterilización femenina. El primer artículo es una conferencia pronunciada por el profesor Maurice Mayer en enero de 1964, antes de su muerte, acerca de la extensión mundial de las prácticas esterilizantes. Le sigue un artículo del Dr. Michel Chartier que se refiere a las modalidades y consecuencias de la ligadura de trompas con los inconvenientes comunes a toda intervención quirúrgica y su irreversibilidad plena de consecuencias psicológicas. Un estudio de 21 págs. del Dr. Maurice Dubost, trata las indicaciones médicas actuales de la ligadura. Recuerda que había indicaciones que ya no lo son y otras en vías de desaparecer gracias a la aparición de terapéuticas nuevas. El Prof. Paul Milliez trata de la hipertensión arterial permanente y de los accidentes vasculares como indicaciones de la ligadura. Sigue un artículo del Prof. J. Delarue acerca del infarto de placenta que amenaza en buen número de casos a las madres atacadas de nefritis crónica con hipertensión arterial. El Prof. Jean Savatier se refiere a varios aspectos jurídicos. El derecho positivo francés y el Consejo Nacional de Médicos, inciden tanto en la apreciación moral de la esterilización por parte del público como en la conciencia de los médicos que la practican. El R.P. E. Tesson pasa luego a la discusión moral. Se inclina por la licitud de la ligadura cuando es el único procedimiento terapéutico eficaz en los casos en los que la función generadora presenta un desorden patológico anterior al embarazo y de consecuencias fatales para éste.

Los fascículos de *Cahiers Laennec* de marzo y septiembre de 1965 están dedicados al importante problema de la *sexualidad humana*⁴. El primero considera sus aspectos más generales y básicos, como ser su enraizamiento biológico y su dependencia socio-cultural. Así tenemos los capítulos sobre la sexualidad entre los primitivos, el mundo griego y el paso de lo parental a lo conyugal. A lo cual se agrega un estudio sobre el comportamiento sexual de diversos animales. El segundo presenta

³ *Stérilisation chirurgicale de la femme*, Lethielleux, Paris, 1964, 78 págs.

⁴ *Etudes de sexualité humaine*, ibidem, 1965, 1-2, 93 y 70 págs.

las reflexiones de algunos psicoanalistas con el objeto de hacer captar la originalidad radical del pensamiento freudiano con respecto a la sexualidad. Es como una presentación de la sexualidad difractada por el prisma freudiano. Los temas tratados son: la revolución freudiana, la sexualidad infantil, aspectos clínicos de las perversiones, aspectos clínicos de las mismas (en especial del masoquismo y del sadismo), y la realidad del deseo.

El fascículo de *Cahiers Laennec*, *La hipnosis*⁵, trata justamente aquellos temas en los cuales es necesario aclarar ideas por sus dificultades intrínsecas y la desfiguración que han experimentado. Así tenemos una visión histórica de la hipnosis, estudios sobre su fisiología, su relación con la trasferencia y, finalmente, la opinión de la Iglesia sobre su utilización.

La Academia Alfonsiana nos hizo llegar el volumen 2 de sus *Estudios Morales*⁶. Se trata de once artículos que tocan puntos diversos de Teología Moral y Pastoral. Los artículos de Leonardo Buijs y el de J. Endres, se refieren a las fuentes de la Teología Moral. La Ley Moral es algo uno, cuya parte formal es la *lex fidei* e incluye en su parte material también la *lex naturae*. R. Koch, se refiere a la imitación divina en la moral del A.T. La obligación moral se fundaba en la Alianza y las grandes teofanías del Sinaí. Los profetas muestran que Dios quiere que los hombres lo "imiten", especialmente en su misericordia. La vida, con sus acontecimientos históricos, con la reflexión ante las intervenciones llenas de bondad y amor por parte de Dios, preparó la conciencia de los hebreos a esta revelación. D. Capone analiza los escritos de S. Alfonso desde 1764 a 1769. Aparecen sus disputas con el tomista Patuzzi y luego con el P. Blasucci, superior de los redentoristas de Sicilia. Aparece claro que S. Alfonso usó un lenguaje apto para alejar de él y su congregación las acusaciones de *laxismo jesuítico*, y por otra no varió en nada sus principios probabilistas. Antonio Hortelano, trata de la *superconciencia*. Distingue en el hombre el "ello" (fuerzas anónimas), el "yo" (lo que hay en nosotros de propio, principio de nuestra autonomía y autorrealización), y el "super-yo" (yo realizado que ha buscado más allá de sí un yo pleno, un pacto para realizarse plenamente). Superconciencia no es el inconsciente, o la conciencia como la voz de la razón, sino la conciencia en lo que tiene de voz de Dios. En religiones inferiores, la moral no está conectada con la religión sino en formas imprecisas. Se agrada a los dioses con súplicas y sacrificios. En las superiores, Dios es el Señor, el Perfecto. Su servicio incluye repudio a la falta moral y la perfección es unirse con El. La moral tiene como característica imponerse absolutamente. Eso indica que no es objeto de opción por parte del hombre o creación suya: se nos impone sin discusión y no es otra cosa que la voz de Dios. La conciencia no puede ser soledad que se baste a sí, sino participación de Dios, manifestación de su conciencia su-

⁵ *L'hypnose*, ibidem, 1965, 63 págs.

⁶ *Studia moralia*, II, Desclée, Roma, 1964, 336 págs.

prema, llamado que nos ama y atrae hacia sí, al que debemos responder, más que voz torturadora que violenta nuestra existencia. La responsabilidad religiosa se apoya en la conciencia considerada como la voz de Dios. El que no falsea con su orgullo la experiencia moral, descubre la voz de Alguien que llama a la conversión. La conciencia religiosa es voz de Dios a través de la naturaleza humana en cuanto creada, en cuanto palabra de Dios realizada, prolongación de su Palabra Eterna. Es algo más esa superconciencia cristiana: es la palabra propiamente dicha, revelada, dirigida a nosotros de un modo sobrenatural. Suave y eficazmente nos habla Dios por Cristo en el Espíritu y en la Iglesia, o explícitamente por el magisterio, o implícitamente, vitalmente, por la conciencia recta del hombre de buena voluntad en la que se encuentra el *Verbum Christi quasi in se-mine*. K. O'Shea trata de la reverencia religiosa, raíz del acto de fe y que la acompaña como acto de amor. El asentimiento sobrenatural de la fe se da en una atmósfera de veneración hacia Dios Padre que se revela en su Verbo Encarnado. Esa atmósfera es producto de la fe como dimensión humana y que obra de vehículo hacia ella. A todos los pastores y cristianos importa conservar este clima de respeto divino a fin de que los corazones sean tierra buena para recibir la palabra de Dios. Bernard A. M. Peters escribe acerca del valor moral de la intimidad personal. El hombre la defiende con pudor, como la expresión típica de su personalidad, y la comunica sólo por contacto interpersonal íntimo. El hombre es libre y puede con su intimidad guardada, causar un perjuicio a sí y a los demás. Tiene un derecho relativo al dominio de sus pensamientos y sentimientos ya que no puede vivir aisladamente y, a veces, debe expresarse a otros. Pero esto no nos faculta a penetrar en la intimidad del que se cierra. El permiso para hacerlo no depende de la manera social o antisocial de vivir esa intimidad, sino que obrando así se despoja a alguien de la facultad de obrar como persona. Sean O'Riordan encuentra, al tratar acerca del problema de la Teología Pastoral, que ni la Patrística ni el Medievo ni la época de Trento, elaboraron una teología sistemática sobre la tarea de transmitir la vida de la Iglesia a los hombres. Según la enseñanza de Sto. Tomás, el enseñar la sagrada doctrina se da de dos maneras "ex officio magisterii" propia de las escuelas de teología y "ex officio praelationis" típica del que está comunicando la palabra a los hombres. La fundación de la Teología Pastoral como ciencia autónoma se dio a fines del siglo dieciocho. Su fundador fue Johann Michael Sailer (1751-1832). Sailer se dio cuenta de que toda acción pastoral en la Iglesia es el servicio a una palabra de Dios proclamada en Cristo que es la salvación del mundo. La respuesta del hombre está contenida en la conversión personal que no es sólo salir del pecado, sino todo positivo crecimiento en la aceptación de esa palabra. El "Zentralblick" de Sailer es basar la proclamación de la palabra de Dios en esta realidad. La Teología Pastoral es la teología de esta acción de ofrecer a Cristo a los hombres y a los hombres a Cristo. Hoy la Teología

Pastoral ha establecido sus derechos de existir metodológicamente como una teología no escolástica precisamente, como lo es la Teología Bíblica y la Patrística. Los propósitos y métodos de la Teología Pastoral moderna son una evidente continuidad de los propósitos y métodos de Sailer. Pero la Teología Pastoral de hoy ha desarrollado una dimensión de realidad y de acción casi ignorada por Sailer: la *historicidad* del plan de la Salvación y la *misión* de la Iglesia. Esto requiere un sentido agudo y flexible de la historicidad y la situación concreta de la vida humana en el teólogo pastoral. Su pregunta constante es la síntesis de mutabilidad y estabilidad que en cada instante es requerida para la acción pastoral. El primer principio de la Teología Pastoral es la economía divina de la Salvación. La Teología Moral, la Dogmática, etc., todas sirven en grados diferentes para diseñar las implicaciones de la economía de la salvación y proveen de abundantes principios secundarios que ayudan al fin de la pastoral; la realización actual de la economía divina de la salvación para estimular y guiar la acción pastoral de la Iglesia. Bertrand de Margerie, sobre la misión de los confesores y conciencia social, recuerda que muchos de la clase social dirigentes participan de los sacramentos, pero apenas piensan en la justicia y caridad sociales, con mal de la comunidad nacional e internacional. Ha de introducirse, por tanto, el diálogo del confesor con el penitente en esta materia. Ese diálogo social tendrá como fin curar las heridas infligidas a la conciencia social del penitente por el pecado original y los pecados actuales. En este punto sería de desear que los confesores tuvieran un celo semejante al que se muestra de ordinario en materia de castidad conyugal. Los confesores podrían conferir sus experiencias en esta materia durante sus reuniones. Aunque confesemos individualmente, somos sacerdotes en conjunto y para la humanidad entera. Theo Forno-ville escribe sus reflexiones acerca del libro *La fe de un incrédulo* de Francis Jeanson (París, du Seuil, 1963). Este autor cree que a todo hombre se le plantea el siguiente dilema: o acepta íntegramente este mundo negando la existencia de todo Absoluto, o reconoce la existencia de lo trascendental, negando así la libertad humana. El libro hace una confrontación leal y sincera de su convicción atea con la fe cristiana. Pero el hombre que trata de vivir trascendentalmente sus experiencias más profundas (amor, muerte, sufrimiento, generosidad, traición, fidelidad, compromisos y deficiencias morales) no se contentará fácilmente con un Absoluto intramundano que en última instancia devora su personalidad en una noche sin salida. La existencia del Absoluto es la garantía metafísica de su personalidad individual y social. Andreas Sampers, en el artículo final, nos detalla la fundación, progresos, cursos y obras publicadas por la Academia Alfonsiana.

P. Régamey y J. Jolif en *Frente a la violencia*⁷, se refieren a la "ob-

⁷ P. Régamey y J. Jolif, *Frente a la Violencia*, Fax, Madrid, 1964.

jeción de conciencia". La no-violencia es una filosofía de la acción humana que tiene por exigencia primera tratar a los hombres como son, o dicho de otra manera, hacerles reconocer por ellos mismos el orden en que fallan. Su inspiración es profundamente humana y sus cultores pertenecen a distintas religiones, pero en el cristianismo debe encontrar su clima más favorable. La violencia como medio de imponer algo, es ineficaz porque hay contradicción entre el acuerdo libre de los espíritus y los medios violentos que atentan contra la libertad; estos últimos dan lugar a reacciones en cadena que crecen indefinidamente. La teología puede señalar la autoridad divina en favor de las potestades humanas y también una desconfianza hacia ellas compaginable con el deber de obedecerles. Pero cada vez más, los Estados son verdaderos Molochs. Frente a su voluntad de potencia, la no-violencia ha de descubrir lo más característico del Evangelio, su exigencia vital de expandir el amor sobrenatural, tal como aparece en la línea de las bienaventuranzas. Se propone como finalidad un orden justo y humano; y como objetivos, un cambio en los corazones, en las existencias y en las estructuras finalmente. Sin la transformación del corazón no hay progreso en la acción no-violenta. Así se redescubre el valor de los medios ascéticos tradicionales. Lo que más llama la atención es el medio de hacer reaccionar humanamente especialmente a las autoridades ante el desorden y la injusticia. Es menester hallar una acción que cause impacto en las imaginaciones y despierte las conciencias profetizando así, de modo positivo y pleno, el orden justo que está entorpecido. Esas acciones son necesariamente ilegales y suponen el sacrificio de uno mismo. Pero la ley no es digna de ese nombre más que cuando es conforme al "ordo rationis" de la materia que rige. Así despierta conciencias, deja paso a fuerzas que fructificarán en una primavera lejana. Cuando uno se declara contra la ley, puede que lo haga por motivos puramente subjetivos, pero puede que no: en su rebeldía puede mostrar una exigencia objetiva de la razón y del bien común que la ley no salvaguarda. El objetor de conciencia quiere que se reconozca el carácter político de su actitud, quiere pesar en la historia y transformar las relaciones entre los hombres. La violencia y la injusticia incuban la guerra. Hay que hacer algo, labrar un porvenir distinto de éste. El único remedio es instaurar entre los hombres un estilo de relaciones fundado en la consideración mutua y el diálogo confiado. Los Estados deben reconocer el valor universal y objetivo de los valores que propugnan los objetores de conciencia. Es esencial que la política se vuelva no-violenta y que la no-violencia se vuelva política. Sólo así se llevarán a cabo acciones capaces de pasar a la historia.

También nos ha llegado una obra que agrupa los textos de interés para la moral médica extractados de las obras de Pío XII⁸. En la primera

parte se contienen 102 alocuciones, cartas, discursos, encíclicas y radiomensajes. Una segunda parte está constituida por un sumario. Sigue un índice cronológico, por materias, uno analítico por profesiones, especialidades, asociaciones y congresos. Completa la obra una cuarta parte que contiene el plan de pensamiento de Pío XII acerca de las ciencias médicas y una bibliografía de las obras del pontífice. Es una labor loable, no sólo útil como instrumento de trabajo para el investigador, sino también para el profesional como código de moral iátrica cristiana.

Dentro del marco característico de la colección *Mystère chrétien* (de la cual hemos comentado los volúmenes anteriores), nos llega un nuevo volumen, el de J.-M. Aubert, titulado *Ley de Dios, Leyes de los hombres*⁹. La originalidad del autor consiste en haber reunido, en torno al tema de la ley, la problemática con que se enfrenta el teólogo, y la filosofía especulativa, el canonista y el moralista. El fruto de este cambio de perspectivas redundará en convertir a la ley en un verdadero centro de sugestivas reflexiones antropológicas, desde el cual es posible interpretar nuevamente el sentido de orden legal. La obra se articula en tres grandes capítulos: la ley en general, las leyes divinas y las leyes humanas. Los límites obvios impuestos a una colección de textos de teología impiden al autor el desarrollar más ciertos aspectos importantes, como la normatividad jurídica positiva y sus aspectos formales, problema de actualidad en el campo del derecho civil. Las páginas dedicadas a puntos discutidos, como las leyes meramente penales (pp. 221-225) y la epikeia (pp. 227-229), resultan precisas y suficientemente matizadas. Nos ha llamado la atención que el autor cite la obra de Salvez-Perrin, *Eglise et Société Economique* según su primera edición y, sobre todo, al hablar del derecho natural (cfr. p. 78) y la misión de la Iglesia, porque es allí donde sus autores han debido retocar algunas páginas en la segunda edición (cfr. G. Jarlot, en *Gregorianum*, 42 [1961], pp. 376 s.). Por lo demás la bibliografía es excelente. A ella se añaden varios índices, que facilitan sensiblemente el trabajo de consulta.

R. Coste, en *Moral internacional*¹⁰, se ha propuesto el objetivo de ofrecernos un manual moderno y completo de moral internacional. La ausencia de una síntesis de los principios éticos católicos en confrontación con los problemas planteados por el derecho público internacional, ha inspirado al autor el extender su radio de acción mucho más allá de sus predecesores en el tema: R. Bosch, *La Société internationale et l'Eglise* (cfr. *Ciencia y Fe*, 17 [1961], pp. 406-407); E. Guerry, *L'Eglise et la communauté des peuples*, 1959; A. de Soras, *Morale internationale*, 1961. Al comparar estas obras —y nótese que el elenco precedente se reduce a las más mo-

⁸ Pío XII y las Ciencias Médicas, Guadalupe, Buenos Aires, 1961, 435 págs.

⁹ J.-M. Aubert, *Loi de Dieu, Lois des hommes*, Desclée, Tournai, 1964, 258 págs.

¹⁰ R. Coste, *Morale internationale*, Desclée, Tournai, 1964, 584 págs.

dernas, porque los manuales anteriores se hallan atrasados— con el trabajo de Coste, se advierte inmediatamente la amplitud mayor con que éste encara el tema. Son estudiados por él los fundamentos y objetivos de la moral internacional (1ª parte), la organización de la comunidad mundial (2ª parte), la paz y la guerra entre las naciones (3ª parte) y el “tercer mundo”: drama del siglo (4ª parte). Coste combina el método positivo (por ejemplo, al historiar el pensamiento católico internacionalista, pp. 47-74) con el especulativo (v.gr., al tratar las fuentes de la moral internacional, pp. 75-100), mientras procura injertar el punto de vista teológico, que lo guía en la obra, en sus respectivos fundamentos filosóficos. Al mismo tiempo se hace evidente su intención de proponer una documentación técnica bibliográfica bien escogida a fin de ofrecer un instrumento de trabajo útil, completado con dos índices minuciosos, que lo hacen de veras manejable. No podría quizás reprocharse al autor el haber dejado o minusvalorado algunos puntos de importancia en la materia (por ejemplo, el de la responsabilidad jurídica en el derecho internacional, cfr.: A. Verdross, *Derecho Internacional Público*, Madrid, Aguilar, 1963^{ta}, pp. 74-86; o el de los nacionalismos, cfr.: E. Lemberg, *Nationalismus* [Band I u. Band II], Reinbeck bei Hamburg, Rowohlt, 1965), porque tales deficiencias son inherentes al género de los manuales, cuya limitación los hace prácticos y asequibles. El aporte del autor es grande, pues ya no podrá invocarse la falta de un *texto* para dejar de lado en el *curriculum* de la formación teológica una problemática tan importante (cfr.: Enc. *Pacem in terris*, edición de la B.A.C., n° 154-156).

DERECHO CANÓNICO Y NATURAL

L. Kukovica

El Instituto San Raimundo Peñafort acostumbra desde hace algún tiempo convocar cada dos años las Semanas de Derecho canónico. El fruto de la más reciente, la *X Semana Española de Derecho canónico*, celebrada del 14 al 20 de setiembre de 1964 en la Universidad de Navarra, es el libro *Iglesia y Derecho*¹. La obra contiene las 14 ponencias de otros tantos especialistas, españoles y extranjeros, tratando el tema central de la Semana: Iglesia y Derecho. Después de haber trazado el panorama histórico del problema de la relación entre la Iglesia y su Derecho en los 20 siglos de su historia (pp. 11-95) los ponentes concentraron su atención en los tres problemas: Iglesia en sí misma (pp. 99-193), Iglesia y Estado

¹ *Iglesia y Derecho*, Instituto San Raimundo Peñafort, Salamanca, 1965, 370 págs.

(pp. 197-283) e Iglesia e individuo (pp. 287-361). La sesión final fue dedicada al tema: Repercusiones pastorales en la concepción eclesiológica del Derecho canónico. No es posible entrar en el análisis de las distintas ponencias. Quisiéramos notar tan sólo que los problemas tratados son en su totalidad de gran interés científico y algunos entre ellos también de palpitante actualidad. Entre estos últimos merecen especial mención los que tratan sobre la confesionalidad del Estado y sobre la “Relación dialéctica entre la Iglesia y el Estado” —problemas un tanto incómodos hoy en día y delicados por sus derivaciones en la vida práctica; por otra parte también estrechamente ligados con el problema de la libertad religiosa que ha despertado fuertes discusiones tanto fuera como dentro del aula conciliar vaticana. Otro tema de mucho interés para los canonistas y teólogos es el tratado por Corral Salvador acerca de la incorporación en la Iglesia y sus consecuencias jurídicas. El autor se explaya en especial en el discutido problema sobre los miembros de la Iglesia, dando primero una reseña de opiniones y aportando después su propio pensamiento. La obra será estudiada sin duda ninguna con gran provecho por todos los interesados en la problemática tratada.

Entre las muchas cuestiones suscitadas por la nueva Constitución republicana de Italia, en vigor desde 1 de enero de 1948, figura también la cuestión acerca del valor de la jurisdicción eclesiástica en el ordenamiento jurídico italiano, y consecuentemente acerca de los límites impuestos a la competencia de los tribunales italianos en materia eclesiástica. En el libro *Jurisdicción del Estado y relaciones con la Iglesia*² trata el jurista italiano Onida el tema de la competencia jurisdiccional del Estado en materia eclesiástica y el problema de fondo que espontáneamente resulta de lo anterior, el problema de la autonomía soberana de la Iglesia y el de la delimitación entre los dos ordenamientos jurídicos, civil y eclesiástico, que rigen las mismas personas en el mismo territorio. Al interpretar las normas sobre la jurisdicción, el autor no evita descender a esta problemática de fondo, sino que por el contrario ha elegido precisamente el argumento de la jurisdicción como tema porque se presta como ningún otro para el estudio de los principios generales que rigen las relaciones entre la Iglesia y el Estado. El problema de la competencia jurisdiccional del Estado en materia eclesiástica presenta dos órdenes de cuestiones, provenientes ambos de un mismo principio fundamental, a saber de la distinción de los dos poderes soberanos, reconocido también por el art. 7 de la Constitución republicana, el de la Iglesia y del Estado. La primera serie de cuestiones parte del hecho del reconocimiento de las sentencias eclesiásticas por parte del ordenamiento jurídico, mientras que la segunda serie atañe a la valuación de la licitud de tal actividad jurisdiccional eclesiástica. El autor trata

² Francesco Onida, *Giurisdizione dello Stato e rapporti con la Chiesa*, Giuffrè, Milano, 1964, 301 págs.